



BANDO

Con motivo de las celebraciones de Navidad en la que se promueven actividades festivas populares o tradicionales en vías y espacios públicos, se dicta el presente Bando de Alcaldía recordatorio de las normas que regulan la ordenación de la venta, suministro y uso de material pirotécnico, conforme al Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre que aprobó el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, así como a la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 27 de marzo de 1977:

- Se prohíbe la venta y el suministro de productos pirotécnicos en aquellos establecimientos que no cuenten con las preceptivas licencias gubernativa y municipal.
- Se prohíbe la venta de productos pirotécnicos a aquellas personas que manifiesten de forma clara que pueden encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
- Los artículos pirotécnicos no se comercializarán para personas por debajo de las edades mínimas indicadas a continuación:
 1. Categoría F1 12 AÑOS: Se podrá vender a mayores de 12 años artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
 2. Categoría F2 16 AÑOS: Se podrá vender a mayores de 16 años artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
 3. Categoría F3 18 AÑOS: El uso de artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana, queda limitado a mayores de 18 años.
- La manipulación o disparo de cohetes, petardos y en general fuegos artificiales está prohibida salvo que se cuente con autorización municipal expresa. En todo caso se deberán tomar las precauciones debidas para evitar accidentes y molestias a las personas en vías y espacios públicos dentro del término municipal.
- Se han dado instrucciones para que la Policía Local, en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, vele por el estricto cumplimiento de este bando y denuncie todas aquellas infracciones que sean cometidas en aplicación de la legislación vigente al respecto. Sin perjuicio de la responsabilidad que se contraiga por las infracciones o por el incumplimiento de la normativa señalada, la infracción de la misma comportará la incoación

del oportuno expediente sancionador y la incautación del material pirotécnico, incluyendo aquellas partidas encontradas en establecimientos o puntos de ventas no autorizados.

LA ALCALDESA

Mª José García-Pelayo Jurado